



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

entre

LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE

*San Pedro de Macortís, República Dominicana*

&

LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

*Bogotá D.C., Colombia*

### PREÁMBULO

Con el objetivo de profundizar los lazos de cooperación, la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará la UCE, representado por JOSE A. HAZIM TORRES quien actúa en su condición de RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL, y la Universidad El Bosque, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la UEB, representada por la DRA. MARIA CLARA RANGEL GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.497.790 de Suba, quien actúa en su condición de RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Internacional para beneficio mutuo.

### I. OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer las bases de cooperación y reconocer los beneficios que pueden obtener ambas instituciones a través del desarrollo de cooperación académica, investigativa, cultural y

1



científica que fortalezcan áreas de interés mutuo, así como la movilidad docente y de estudiantes.

## II. COMPRENSIÓN GENERAL

La UCE y UEB reconocen que las asociaciones que facilitan el intercambio educativo internacional y la participación en acciones académicas y educativas conjuntas ofrecen oportunidades para mejorar cada institución y promover el entendimiento intercultural. Programas y actividades asociadas con este acuerdo deberán ser coherentes con las misiones de las instituciones respectivas.

## III. DEFINICIONES

- I. Para el propósito de este convenio se entiende por Institución de "Origen", a la Institución en la cual el estudiante se encuentra matriculado. Se entiende por institución "Anfitriona", a la Institución que ha acordado recibir al estudiante de la Institución de Origen.
- II. Programa de Intercambio, consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- III. Se entiende por estudiante de Intercambio, el estudiante que participe en actividades académicas en una institución denominada Anfitriona, por un periodo determinado y acorde con el aval institucional.
- IV. Se entiende que todo aspecto no abordado en el presente convenio deberá ser tratado de acuerdo a los aspectos incluidos en un convenio adicional suscrito.

IV. CONVENIO

UCE y UEB se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académicas y educativas conjuntas que incluirán (sin estar limitadas a):

- A. Organizar, promover y coordinar actividades e intercambios académicos y de prácticas de estudiantes, docentes y personal administrativo debidamente cualificados si los recursos académicos son adecuados.
- B. Implementar tecnologías de información y comunicación (TICs) que permitan un adecuado acceso programático.
- C. Promover y desarrollar programas de investigación conjunta que fortalezcan los planes de estudio de ambas instituciones.
- D. Presentar propuestas conjuntas de investigación a organismos nacionales e internacionales.
- E. Intercambio de material e información académica.
- F. Coordinar y participar en actividades académicas e investigativas como seminarios y cualquier otro evento de aprendizaje especializado que favorezcan la interacción de docentes, personal administrativo, estudiantes y demás actores vinculados a las instituciones.
- G. Movilidad de docentes e investigadores: permitir a los docentes e investigadores de la institución de origen realizar estancias cortas en la institución anfitriona.
- H. Movilidad de estudiantes: incentivar la movilidad de los estudiantes, para realizar intercambios.

Ambas instituciones acuerdan hacer esfuerzos especiales, individual y conjuntamente para asegurar la financiación privada o a través de fuentes departamentales, nacionales e internacionales para apoyar las actividades previstas en este convenio de cooperación académica.



Para el desarrollo de las actividades de movilidad e intercambio estudiantil, tanto la UCE como la UEB acuerdan de forma previa que el pago por concepto de matrícula únicamente se realizara en la Universidad de Origen.

UCE y UEB acuerdan determinar la viabilidad de futuros proyectos académicos conjuntos. Las instituciones acuerdan elaborar un informe anual conjunto de evaluación de actividades y estrategias desarrolladas de proyección para el año siguiente.

Las nuevas actividades y proyectos serán especificados en detalle a través de acuerdos propuestos por cualquiera de las dos instituciones. Antes de estimar los recursos financieros, dichos acuerdos serán aprobados por las dos partes en cuanto a características específicas como número de beneficiarios, áreas de conocimiento, intercambios o periodos de visita.

En caso de que las partes del presente convenio deseen implementar futuras investigaciones conjuntas o acuerdos de consultoría, tales acuerdos especificaran la explotación de derechos de propiedad intelectual y definirán los compromisos financieros, legales y de cualquier otra índole, de cada institución.

Nada en este convenio pretende alterar o modificar los derechos jurídicos u obligaciones de una institución con respecto de la otra institución. Este convenio deberá servir únicamente como una ampliación de la voluntad de cada institución de cooperar en acciones académicas y educativas conjuntas y, si es posible negociar y ejecutar futuras obligaciones vinculantes válidas jurídicamente.



#### V. NÚMERO DE PLAZAS DE MOVILIDAD

De acuerdo a la disponibilidad de candidatos potenciales, y en el caso de la movilidad presencial, cada institución podrá disponer al menos de diez (10) plazas por cada año académico para estudiantes y de cinco (5) plazas para docentes e investigadores realizando movilidad.

Para el caso del intercambio virtual, las instituciones pondrán a disposición de la otra, su portafolio de asignaturas y contenidos 100% virtuales informando semestralmente las fechas dispuestas para tal fin. Allí establecerán los cupos máximos para la contraparte por periodo, los prerrequisitos, si los hubiera y los créditos de cada uno.

Los estudiantes participantes en movilidad virtual en la otra institución, recibirán por parte de la universidad anfitriona una inducción a la formación virtual y a la plataforma específica utilizada para el desarrollo del(os) cursos o contenidos que hayan sido aprobados previamente por la universidad de origen y admitidos por la anfitriona.

Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio en el número de plazas dispuestas en cada institución. En caso de que este número varíe por año, se puede equilibrar durante el periodo de la vigencia de este convenio.

#### VI. SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La institución de Origen evaluará las aplicaciones de sus estudiantes para participar en el intercambio.

El estudiante de intercambio presencial podrá pasar un mínimo de un (1) periodo lectivo (trimestre, cuatrimestre o semestre) y un máximo de dos (2) periodos lectivos en la institución

5  
A  
J



anfitriona, salvo en casos de participación en proyectos específicos de investigación o en eventos científicos de más duración.

El estudiante participante en intercambio virtual, establecerá, como parte del proceso, un compromiso expreso de desarrollo y finalización de las actividades aprobadas, salvo situaciones o condiciones extraordinarias evaluadas por ambas instituciones, previa solicitud formal por parte del estudiante.

Los estudiantes son elegibles para participar en el intercambio siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan completado un tiempo mínimo de estudio en su institución de origen, definido en cada institución, de acuerdo con su reglamento interno
- Que estén inscritos y/o matriculados, según el caso, en su institución de origen para el periodo completo de intercambio.
- Que tengan una propuesta de inscripción aprobada por la institución de origen e institución anfitriona, y sean considerados como exitosamente calificados para cursar las asignaturas seleccionadas por la institución anfitriona. Cada institución confirmará con la oficina de programas internacionales correspondiente, la disponibilidad de cursos, incluyendo las limitaciones y condiciones para su inscripción.
- Que hayan obtenido la aprobación de la facultad de su institución de origen, que por concluir satisfactoriamente los cursos inscritos en la institución anfitriona, se le otorgará créditos completos a favor de su plan de estudios en su institución de origen. En algunas circunstancias, un alumno puede tomar asignaturas prácticas o de campo como parte de su programa de intercambio.
- Cada estudiante de intercambio estará sometido a los procedimientos académicos y a las reglas de conducta regulares de la institución anfitriona, pudiendo ser sujeto de las sanciones previstas en el reglamento.

6



- Cada institución enviará las aplicaciones completas de sus estudiantes de acuerdo a los calendarios académicos de cada universidad.
- La institución anfitriona se reserva el derecho de admitir al estudiante.

### VII. RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

Los estudiantes de intercambio, cuando aplique, serán responsables de:

- I. Pasaporte y gastos de visado
- II. Transporte hacia y desde la institución anfitriona
- III. Vivienda y alimentación.
- IV. Obtención de seguro médico internacional.
- V. Libros, artículos de papelería, etc.
- VI. Reportes e historial académico

Las instituciones darán por sentido que un estudiante candidato para el programa de intercambio cuenta con las posibilidades para cumplir con todos los compromisos y responsabilidades financieras detalladas anteriormente. En caso de fuerza mayor, en donde se extienda la estadía del estudiante, el alojamiento, alimentación, extensión del seguro médico y cualquier otro gasto incurrido será igualmente responsabilidad del estudiante.

Dado el caso fortuito en el que llegase a extender la estancia del estudiante por emergencia o calamidad en la institución anfitriona, el estudiante será responsable de la ampliación de su cobertura de seguro internacional, así como de todos los gastos derivados de su manutención y hospedaje.

7  
R N

**VIII. INTERCAMBIO DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y PERSONAL  
ADMINISTRATIVO**

Ambas partes acuerdan recibir a profesores e investigadores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

- I. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación y las modalidades de intercambio de los docentes, investigadores y personal administrativo y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.
- II. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
- III. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en el país, el personal seguirá recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
- IV. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.

**IX. REVISIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO**

Ambas instituciones serán responsables de revisiones regulares del programa de intercambio anualmente. La revisión será esencial para realizar aquellas modificaciones que se consideren apropiadas, por acuerdo de ambas y para identificar nuevas oportunidades de cooperación en becas e investigación.



#### X. VALIDEZ DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes y se mantendrá en vigor por un periodo inicial de 5 (cinco) años, después del cual se renovará automáticamente año tras año, teniendo en consideración que podrá darse por terminado por cualquiera de las dos partes sin penalidades, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de seis (6) meses. Sin embargo, dicha terminación no afectará a los estudiantes de intercambio ni a las actividades que ya se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Las partes entienden que este acuerdo compromete a la buena fe de las respectivas instituciones y funcionarios, pero no constituye jurídicamente un acuerdo vinculante de relación laboral entre las partes, ni entre el personal que cada una designe para la ejecución del presente acuerdo.

#### XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse litigio, el mismo será resuelto, en primera instancia, por sus representantes legales o sus delegados, y en segunda instancia por los mecanismos de arreglo directo tales como amigable composición, transacción o conciliación establecidos en la ley.

#### XII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen y acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual, así como los derechos sobre datos e información en general, que ostenten de manera previa a la suscripción de este acuerdo permanecerán en cabeza de cada una de ellas, por lo que no se podrá interpretar que, con ocasión de este acuerdo, la otra parte se vuelve titular o tendrá derecho sobre dicha Propiedad Intelectual preexistente. Esto incluye la Propiedad Intelectual que se

9

desarrolle en proyectos paralelos de las partes al presente acuerdo. Si alguna de las partes pone a disposición propiedad intelectual propia para el desarrollo del presente acuerdo, en virtud de este mismo acuerdo otorga el uso y acceso a la otra parte, a título de licencia no exclusiva, gratuita y por el término de duración del presente acuerdo. La validación de usos permitidos y/o autorizaciones requeridas sobre propiedad intelectual de terceros que utilice cualquiera de las partes en asocio al presente acuerdo, corresponderá exclusivamente a la parte que utiliza, accede y/o pone a disposición la respectiva propiedad intelectual del tercero, por lo que asumirá exclusivamente cualquier tipo de reclamación por usos indebidos de derechos de propiedad intelectual que puedan generarse. Las partes acuerdan que los derechos de Propiedad Intelectual, así como los derechos sobre bases de datos, software, metodologías e información generados en el desarrollo de las actividades de este acuerdo, pertenecerán a la parte que los desarrolle o a ambas partes de conformidad con los aportes sustanciales que realicen en cada caso. Para esto, las partes se comprometen a llevar la trazabilidad de aportes, actividades, intervenciones, ideas, participaciones y demás labores similares de cada parte.

### XIII. CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen, aceptan y entienden que la información que lleguen a conocer, intercambiar o revelar a la otra parte durante la ejecución y el desarrollo del presente acuerdo puede constituir información confidencial por lo que acuerdan tomar las medidas necesarias para su protección. También será información confidencial la información que alguna de las partes catalogue como tal al momento que la divulgue, entregue o comparta de manera verbal, escrita, digital, electrónica u por otro medio tangible a la otra parte, ya sea antes o después de la fecha de suscripción del presente acuerdo. Las partes adoptarán todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de esta información e impedirán que se ponga en conocimiento de personas o entidades no autorizadas. Asimismo, se obligan a hacer suscribir a los empleados o personas autorizadas por las partes acuerdos que incluyan como mínimo las obligaciones de propiedad intelectual y de confidencialidad que incluye este

acuerdo. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente hasta que las partes dispongan lo contrario expresamente o por la suscripción de un Acuerdo Específico o Contrato que sustituya lo señalado en este acuerdo. Las partes firmarán, de considerarlo necesario, un acuerdo de confidencialidad específico, con el propósito de proteger el intercambio de información que realicen recíprocamente. Cualquier tipo de divulgación no autorizada de información confidencial que realice cualquiera de las partes y que afecte a la otra, generará la responsabilidad que corresponda de acuerdo con la legislación aplicable.

#### XIV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes, se comprometen a cumplir con la ley local de protección de datos personales, y demás normas complementarias.

#### XV. NO CESIÓN

El presente acuerdo es *intuitu personae*. En consecuencia, las partes acuerdan que no podrán ceder total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente acuerdo, por lo que cada parte, mantendrá la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este acuerdo.

#### XVI. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA

El presente acuerdo se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en el mismo y en las Leyes de Colombia, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de las partes. En todo lo no previsto en este acuerdo se aplicarán supletoriamente las normas nacionales que resulten aplicables.

#### XVII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cualquiera de las partes estará eximida del cumplimiento oportuno de aquellas obligaciones que estén a su cargo conforme a lo expresado en el acuerdo, en cuanto se acredite que el incumplimiento ha tenido causa en actos o hechos imprevistos, imprevisibles y/o irresistibles,

tales como guerra, grave alteración del orden público, motines, así como cualquier otra circunstancia no imputable a la voluntad de las partes.

**XVIII. NOTIFICACIONES**

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente acuerdo podrá ser cursada a cualquiera de las partes por escrito, o a través de correo electrónico:

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE      UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

*Dirección: Av. Francisco Alberto  
Caamaño Deñó, esquina Ave. Central, en  
la Ciudad de San Pedro de Macorís,  
República Dominicana*

*Atn: SANDRA OLAYA BARBOSA  
Teléfono: +1 809 8170401  
E-mail: solaya@uce.edu.do*

*Dirección: Av. Cra. 9 No 131<sup>a</sup> - 02  
Atn: Maria Margarita Lombana M  
Teléfono: +57 6489000 ext 1537*

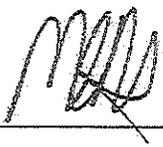
*E-mail: [relacionesinternacionales@unbosque.edu.co](mailto:relacionesinternacionales@unbosque.edu.co)*

**XIX. FIRMAS**

En nombre de UNIVERSIDAD  
CENTRAL DEL ESTE:

En nombre de LA UNIVERSIDAD  
EL BOSQUE:

  
Mto. JOSÉ ABELAZIM TORRES  
Rector  
Universidad Central del Este  
San Pedro de Macorís, República  
Dominicana  
4 de octubre de 2024

  
DRA. MARIA CLARA RANGEL  
GALVIS  
Rectora  
Universidad El Bosque,  
Bogotá D.C., Colombia.  
4 de octubre de 2024